



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En la villa de Ventas de Zafarraya, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, siendo las catorce horas y seis minutos del ocho de noviembre de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

ASISTENTES

Señor Presidente:

Don Victoriano Damián Crespo Moreno.

Señores Vocales:

Don José Manuel Moreno Alcaraz.

Doña Eleonor Moreno García

Don Valeriano Cazorla Sánchez.

Don Francisco Cazorla Bonilla.

Señor Secretario:

Don Sergio Antonio Pérez Bolívar

AUSENCIAS

Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución de la Junta Vecinal, por la Presidencia se abrió la sesión, para tratar los siguientes puntos del **Orden del Día:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A continuación el Señor Presidente procede a preguntar a los Señores vocales asistentes a esta Junta si tienen que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 4 de octubre de 2012. En este sentido el Señor Cazorla Sánchez señala que en el acta no se recogió correctamente su pregunta a la Señora Moreno García, ya que preguntó por el coste económico para la ELA y también para los niños, y no solamente por el coste para la ELA.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior con esta alegación, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

2.- RATIFICACIÓN DE DECRETO 111/12.- Seguidamente, el Señor Presidente cede la palabra al Señor Secretario, quien procede a dar lectura del mismo:

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA 111/12

Considerando el Proyecto de Actuación de S.A.T Costa de Níjar, con registro de entrada 610, de fecha 7 de mayo de 2012,

Considerando el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de mayo de 2012,

Considerando la Resolución de la Presidencia 035/12, de fecha 8 de mayo de 2012, en la que se admite a trámite el citado Proyecto de Actuación,

Considerando el certificado de información pública de fecha 12 de junio de 2012,

Considerando en el informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 2 de agosto de 2012,

Considerando la urgencia en la aprobación de este Proyecto de Actuación, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por S.A.T Costa de Níjar, necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de almacén hortofrutícola, en un terreno de su copropiedad situado en polígono 101, parcela 4.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá la duración indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 29.049'43 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

SEXTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

SÉPTIMO. Someter la presente Resolución a la ratificación de la Junta Vecinal, en la próxima Sesión que ésta celebre.

OCTAVO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Ventas de Zafarraya, 22 de agosto de 2012.

EL PRESIDENTE

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Fdo. Victoriano Damián Crespo Moreno.

Fdo. Sergio A. Pérez Bolívar.

Seguidamente se somete a votación dicha ratificación, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

3.- ORDENANZA FISCAL DEL TALLER DE JUEGOS DE LA GUARDERÍA.-

En este punto, el Señor Presidente cede la palabra al Señor Secretario, quien procede a dar lectura al texto de la ordenanza cuyo tenor literal es el que sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA INFANTIL**

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de ludoteca infantil.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de este precio público estará constituido por la prestación del servicio de ludoteca en las dependencias de la escuela infantil de Ventas de Zafarraya.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por la actividad de ludoteca quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se presten los correspondientes servicios, si bien la Entidad Local podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Usuarios matriculados..... 15 euros mensualidad.
- Usuarios no matriculados..... 20 euros mensualidad.

Artículo 6.- Cobro.

Nacida la obligación de pagar el precio público, se abonará la cuantía determinada conforme al artículo anterior y siempre al comienzo de cada mensualidad (con anterioridad al día 5 de cada mes).

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

A continuación se produce un turno de intervenciones en el que el Señor Cazorla Sánchez pregunta a la Señora Moreno García el porqué se va a cobrar por este servicio cuando se dijo que no se iba a cobrar. Responde la Señora Moreno García señalando que debido a que la subvención para la ludoteca no costea el 100% del coste del servicio, es por lo que hay que cobrar estos precios públicos contenidos en la ordenanza.

El Señor Cazorla Sánchez pregunta por el número de niños matriculados, a lo que responde la Señora Moreno García que actualmente son 25 niños. Sigue preguntando el Señor Cazorla Sánchez por los niños no matriculados, y le responde la Señora Moreno García que ahora hay 5 niños.

Pregunta el Señor Cazorla Sánchez por el número de niños que debe tener la ludoteca y por el mínimo para que pueda funcionar. La Señora Moreno García señala que debe de tener 25 niños, y que número mínimo no hay.

El Señor Cazorla Sánchez pregunta por el coste económico para la Entidad, respondiendo el Señor Presidente que alrededor de 520 €.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

Seguidamente el Señor Presidente le indica al Señor Secretario para que lea los datos económicos contenidos en la memoria económico financiera. Así el Señor Secretario lee los datos que son los que siguen:

SEGUNDO. Estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio.

- Gastos de personal..... 10.096'38 €.
- Gastos generales de administración..... 302'89 €.
- Gastos totales del servicio..... 10.399'27 €.

TERCERO. Ingresos previstos.

- Subvención..... 8.400
- Ingresos estimados por cobro de los precios públicos 3.840 Euros.

Con ello, señala el Señor Secretario hay una diferencia entre ingresos y gastos de – 1.840'73 €.

El Señor Presidente le indica al Señor Secretario que esos no son los números que él creía que costaba a la Entidad, respondiendo el Señor Secretario que estos números incluyen las pagas extraordinarias al personal, y que con los números anteriores no se habían tenido en cuenta estas pagas.

A continuación el Señor Cazorla Sánchez indica que su grupo político va a votar en contra debido a que en un principio se dijo que no se iba a cobrar a los niños por la prestación de este servicio. Responde la Señora Moreno García indicando que en ningún momento dijo que no se iba a cobrar a los niños.

Posteriormente el Señor Cazorla Bonilla pregunta por el horario de la ludoteca, respondiendo el Señor Presidente que es de 16 a 20 horas.

El Señor Cazorla Bonilla pregunta si se va a prestar el servicio aunque hayan pocos niños, respondiendo el Señor Presidente que sí se prestaría.

Sometida a votación el resultado es el que sigue:



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

A favor: 3 votos (PP):

En contra: 2 votos (Señores Cazorla Sánchez y Cazorla Bonilla, PSOE).

Así queda aprobada por mayoría de votos la ordenanza fiscal del Taller de Juegos de la Guardería, con el siguiente tenor.

En virtud de la Providencia de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2012, del informe de Secretaría de la misma fecha, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2012 y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2012.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, previa deliberación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y ordenanza reguladora de los mismos por el servicio de ludoteca infantil, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/12.- En este punto, el Señor Presidente cede la palabra al Señor Secretario, quien señala que esta modificación presupuestaria es una transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, y su importe total es de 27.000 €.

Por parte del Señor Cazorla Sánchez se indica que su grupo político se va a abstener en esta votación.

Así el resultado de la votación es el que sigue:

A favor: 3 votos (PP).

Abstenciones: 2 votos (Señores Cazorla Sánchez y Cazorla Bonilla, PSOE)



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

Así, por mayoría de los votos queda aprobada la modificación presupuestaria 01/12, con el siguiente tenor:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de octubre de 2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Presidencia y el informe de Intervención de fecha 31 de octubre de 2012, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal, a propuesta de la Comisión Informativa General adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|-------|--|---------------|
| 011 | 913 | Amortización de préstamo a largo plazo | 8.000 |
| 011 | 910 | Intereses de préstamos | 4.000 |
| 450 | 21000 | Reparación y conservación de infraestructura general | 15.000 |
| | | TOTAL GASTOS | 27.000 |



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|-----|--|---------------|
| 011 | 912 | Amortización de préstamo a corto plazo | 27.000 |
| | | TOTAL GASTOS | 27.000 |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA PRESIDENCIA.- Con la Convocatoria de esta Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal se adjuntó relación con los siguientes decretos y resoluciones dictados por la Presidencia:

- **Resolución 124/12**, por la que se aprueba el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon autonómico del 3º trimestre de 2012.
- **Resolución 125/12**, por la que se procede a devolución de aval por garantía provisional en contrato de suministro de farolas y bombillas de bajo coste destinadas al alumbrado público.
- **Decreto 126/12**, por el que se concede licencia de obras para alambrear finca en polígono 103, parcela 245.
- **Decreto 127/12**, por el que se concede licencia de obras para construcción de pared de bloques en Cmno. De Los Buenos nº 3.
- **Decreto 128/12**, por el que se concede licencia de obras para arreglo de bóveda en cementerio viejo.
- **Decreto 129/12**, por el que se aprueban gastos.
- **Resolución 130/12**, por la que se procede a la contratación de monitor deportivo de Ventas de Zafarraya.
- **Resolución 131/12**, por la que se procede a la contratación de monitora de Taller de Juegos de la Guardería de Ventas de Zafarraya.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

- **Resolución 132/12**, por la que se concede un nuevo trienio al Secretario Interventor.
- **Decreto 133/12**, por el que se aprueban las gratificaciones del personal del mes de octubre de 2012.
- **Resolución 134/12**, por la que se concede licencia de actividad condicionada para central hortofrutícola.
- **Resolución 135/12**, por la que se requiere documentación a la actividad desarrollada en Calle Guillermo Martínez 5.
- **Resolución 136/12**, por la que se requiere documentación a la actividad desarrollada en Calle Cárdenas nº 1A.
- **Decreto 137/12**, por el que se aprueban gastos.

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 14'25 horas por el Señor Presidente, de lo cual como Secretario doy fe. Ventas de Zafarraya 8 de noviembre de 2012.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Victoriano Damián Crespo Moreno.

Fdo. Sergio A. Pérez Bolívar